

**DECRETO DE ALCALDIA N° 3.092/2010.-**

**ZAPALLAR, 16 de Septiembre de 2010.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; la Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral de Valparaíso, que nombra Alcalde de esta Corporación a don Nicolás Cox Urrejola, de fecha 24 de Noviembre de 2008;

**CONSIDERANDO:**

- Reclamo de ilegalidad deducido por Edgardo Piqué González, Abogado en representación de doña Ana Luisa Rojas Vergara, ingresado con fecha 27 de Agosto de 2010, bajo folio 3149, reg. 92.
- El Decreto de Alcaldía N° 2.333/2010, de fecha 12 de Julio de 2010, que cancela patente comercial de Restaurant de alcohol Rol 40024, de alcohol de cerveza Rol 40019 y patente de Restaurant Rol 20051.
- El Contrato de Concesión "Pabellón La Playa de Zapallar – Restaurant César", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Ana Luisa Rojas Vergara con fecha 3 de Julio de 1995.
- Lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de concesión mencionado precedentemente y que dispone en lo pertinente "...para el desarrollo de las obras a que se obliga la concesionaria y de acuerdo en el decreto alcaldicio de la referencia, el término de la concesión de dicho inmueble será de quince años, contados desde la fecha de este instrumento...".
- Oficio Ord. S/N, emitido por el Alcalde (S) con fecha 11 de Mayo de 2010.
- Acta de Aviso de Entrega de Inmueble, suscrita por el Secretario Municipal, con fecha 2 de Julio de 2010.
- Informe N°68/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, emitido por el Departamento Jurídico Municipal.
- Informe Jurídico N° 226/2010, de fecha 13 de Septiembre de 2010. del Asesor Jurídico Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, no ha existido un acto ilegal de parte de esta corporación edilicia para la dictación del decreto alcaldicio 2.333/2010, que cancela las patentes respectivas del Restaurant Cesar emplazada en la Rambla Alejandro Fierro, concesionada a doña Ana Luisa Rojas Vergara.
- Que para la continuidad del ejercicio de la actividad comercial, y consecuentemente con ello, la entrega de patente comercial y patente de alcohol respectiva, es necesaria la existencia de un título que habilite a la recurrente ejercer el derecho a hacer uso de un bien nacional de uso público, como es la Rambla Alejandro Fierro donde se emplaza el Restaurant Cesar, en su condición de mero tenedor del espacio donde desarrolla sus actividades.
- Que la cancelación de las patentes respectivas se produce por el término de la relación o vinculación entre las partes, es decir, en este caso, al terminar el contrato de concesión celebrado entre la municipalidad de Zapallar y doña Ana Luisa Rojas Vergara, según lo dispone la cláusula 16 del citado contrato, no siendo necesario el acuerdo del Honorable Concejo municipal, al tratarse de una cancelación de una patente de alcohol, no encontrándose esta situación prevista en el artículo 65 letra ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- Que corresponde efectuar una licitación pública para la concesión del bien nacional de uso público donde se emplaza el Restaurant Cesar denominado Rambla Alejandro Fierro, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica de Municipalidades.
- Que la actual tramitación de un Recurso de Protección en contra de esta entidad edilicia, bajo Rol de Corte 316-2010, no obsta a la legalidad de la dictación del decreto alcaldicio 2.333/2010, sin perjuicio de lo que en derecho se resuelva.
- Que la interposición de una acción reivindicatoria por parte de vecinos colindantes al Restaurant Cesar, caratulado Tobar con Ilustre Municipalidad de Zapallar, bajo Rol C-619-2009, no ha modificado la condición de bien nacional de uso público de la Rambla Alejandro Fierro, donde se emplaza el Restaurant Cesar, salvo la existencia de una resolución judicial ejecutoriada que señale lo contrario.
- Que la señora Ana Luisa Rojas Vergara no ha cumplido hasta la fecha con la obligación fundamental del contrato celebrado con el municipio de Zapallar, cual es, restituir el bien donde actualmente se emplaza el Restaurant Cesar, por lo que se encuentra en mora de hacer hasta esta fecha, siendo contradictorio el otorgamiento de una patente comercial y de alcohol si la recurrente tiene la obligación de restituir dentro de tercero día (a partir del 3 de Julio de 2010) el espacio donde ha funcionado el local comercial ya mencionado.

#### DECRETO:

1° **SE RECHAZA** el Reclamo de Ilegalidad deducido por don Edgardo Piqué González, en representación de doña Ana Luisa Rojas Vergara, por no existir actuación ilegal ni arbitraria de esta entidad edilicia al dictar el decreto alcaldicio 2.333/2010 que cancela la patente comercial y de alcohol de doña Ana Luisa Rojas Vergara, atendido los fundamentos de hecho y de derecho señalados en los considerandos del presente decreto alcaldicio.

2° Que no se da lugar a la solicitud de suspensión de los efectos del Decreto Alcaldicio 2.333/2010, por ajustarse a derecho la dictación del citado instrumento.

3° Notifíquese por parte del Secretario Municipal a la recurrente doña Ana Luisa Rojas Vergara a través de su representante don Edgardo Piqué González en el domicilio fijado dentro de la comuna, para estos efectos, en Rambla Alejandro Fierro s/n, localidad de Zapallar, comuna de Zapallar, en forma personal, y por carta certificada al apoderado dirigida al domicilio ubicado en Avenida Libertad N° 1405, oficina 1107, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

#### DISTRIBUCION

- 1.- RECURRENTE
- 2.- TESORERÍA MUNICIPAL.
- 3.- DEPTO. JURIDICO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/GTL/SEC/JUR

*[Firma manuscrita]*  
0.7189483